



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA



ANEXO CLAUSULADO – CONTRATO No 004 CENAC BUC 2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

El señor Teniente Coronel **HERNANDO DEFILIPPIS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.532. Expedida en la ciudad de quien actúa en su carácter de **ORDENADOR DEL GASTO** mediante orden semanal. 024 del 17 de junio de 2016 del Centro Administrativo y Contable, “*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*” quien en consecuencia representa al **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA**, identificado con NIT. **800.130.717-1** por una parte, y por la otra, por una parte, **JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.218.908, expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto el señor **JULIO CÉSAR ROJAS MEJÍA** Cargo: **Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Quinta Brigada** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	ASESORAR ECONOMICAMENTE EN EL AREA DE CONTRATACION ESTATAL A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Actividades Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Participar en la estructuración los procesos contractuales en aspectos económicos y financieros.▪ Realizar las Evaluaciones Económicas y financieras a las ofertas presentadas durante los procesos contractuales, rindiendo los respectivos informes respectivos.▪ Participar y Asesorar en aspectos relacionados con los estudios de mercado necesarios para respaldar los procesos contractuales.▪ Apoyar y capacitar a los funcionarios del CENAC en aspectos financieros y económicos que mejoren el desarrollo de sus funciones.▪ Asistir a las actividades o reuniones relacionadas con el proceso contractual que programe el CENAC▪ Participar y orientar el desarrollo del proceso de contratación en las áreas económicas, financieras.▪ Presentar informe de gestión al finalizar el mes calendario vencido y el plazo de ejecución del presente contrato.▪ Otros temas de interés que se hagan necesarios dentro el desarrollo de las actividades.▪ El contratista se compromete a mantener bajo confidencialidad y reserva de todos los procesos como métodos de operación, datos, procedimiento y toda información relacionada con las actividades del contratante. <p>Obligaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estar afiliado y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.• Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y/o

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Avenida Quebrada Seca No. 33°- 85 Cantón Militar Palonegro B/manga. Barrio San Alonso
Com. 6349013 Ext. 118 MK. 051274 Cel. 3113898390
mensajeria.cenacbuc@ejercito.mil.co



	<p>técnico idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse.• Mantener reserva sobre la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato a suscribir, salvo autorización escrita por la unidad.• Responder por el mal uso de los equipos y/o elementos de propiedad de la CENAC, cuando los mismos se encuentren bajo su custodia, responsabilidad o manejo.• Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual.• Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal.• Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la el comando superior para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.• Reportar, de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.• No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.• Cumplir con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato.• Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.• Las demás que establezca el comando superior.																														
CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>El valor que se cancelara al contratista por la prestación del servicio profesional será por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$35.200.000,00) suma que se cancelara mediante once pagos parciales, previa prestación del servicio profesional. Este pago se denominara HONORARIOS, de acuerdo a disponibilidad cupo PAC así:</p> <table><tr><th>No.</th><th>RELACIÓN PAGOS DE HONORARIOS POR MESES</th><th>VALOR HONORARIOS</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBERRO 2018</td><td>\$3.200.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO 2018</td><td>\$3.200.000,00</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL 2018</td><td>\$3.200.000,00</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO 2018</td><td>\$3.200.000,00</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO 2018</td><td>\$3.200.000,00</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO 2018</td><td>\$3.200.000,00</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO 2018</td><td>\$3.200.000,00</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE 2018</td><td>\$3.200.000,00</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE 2018</td><td>\$3.200.000,00</td></tr></table>	No.	RELACIÓN PAGOS DE HONORARIOS POR MESES	VALOR HONORARIOS	1	FEBERRO 2018	\$3.200.000,00	2	MARZO 2018	\$3.200.000,00	3	ABRIL 2018	\$3.200.000,00	4	MAYO 2018	\$3.200.000,00	5	JUNIO 2018	\$3.200.000,00	6	JULIO 2018	\$3.200.000,00	7	AGOSTO 2018	\$3.200.000,00	8	SEPTIEMBRE 2018	\$3.200.000,00	9	OCTUBRE 2018	\$3.200.000,00
No.	RELACIÓN PAGOS DE HONORARIOS POR MESES	VALOR HONORARIOS																													
1	FEBERRO 2018	\$3.200.000,00																													
2	MARZO 2018	\$3.200.000,00																													
3	ABRIL 2018	\$3.200.000,00																													
4	MAYO 2018	\$3.200.000,00																													
5	JUNIO 2018	\$3.200.000,00																													
6	JULIO 2018	\$3.200.000,00																													
7	AGOSTO 2018	\$3.200.000,00																													
8	SEPTIEMBRE 2018	\$3.200.000,00																													
9	OCTUBRE 2018	\$3.200.000,00																													

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Avenida Quebrada Seca No. 33°- 85 Cantón Militar Palonegro B/manga. Barrio San Alonso
Com. 6349013 Ext. 118 MK. 051274 Cel. 3113898390
mensajeria.cenac buc@ejercito.mil.co



10	NOVIEMBRE 2018	\$3.200.000,00
11	DICIEMBRE 2018	\$3.200.000,00
V/TOTAL CONTRATO		\$35.200.000,00

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS libretón** No. **0013-0324-00-0200127208** del **BANCO BBVA**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENAC BUCARAMANGA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la CENAC BUCARAMANGA los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

Anexo “G. Datos Generales”

NOTA 1: NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo [61](#) de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

NOTA 3: NO APLICA

	<p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC BUCARAMANGA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de “Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos” y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente: (CONFORME A LA TABLA ESTABLECIDA POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL)</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p>
CLAUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	<p>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-2-0-4-41-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS vigencia fiscal del año 2018 de conformidad con el CDP No. 618 y a la expedición del registro presupuestal.</p>
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:	<p>El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de BUCARAMANGA, en las instalaciones del EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA. y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato</p> <p>El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de BUCARANABGA, en las instalaciones del EJERCITO NACIONAL – CENAC, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.</p> <p>NOTA 4 : NO PLICA</p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de BUCARAMANGA, y no se hace mención a la necesidad de desplazamiento a otros Municipios. Sin embargo en caso de requerirse el desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.</p>
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del presente contrato es por once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización y aprobación de póliza</p>
CLAUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Avenida Quebrada Seca No. 33°- 85 Cantón Militar Palonegro B/manga. Barrio San Alonso
Com. 6349013 Ext. 118 MK. 051274 Cel. 3113898390
mensajeria.cenacbuc@ejercito.mil.co



	<p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.</p> <p>Parágrafo segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL CENAC BUCARAMANGA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p>
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	<p>El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.</p>
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del JEFE DE CONTRATOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.</p> <p>El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.2. Exigir, al contratista la indicación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.3. Verificar y Controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las



	<p>actividades programadas, es probable que uno o más productos no pueden ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la compañía aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisor.</p> <ol style="list-style-type: none">5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisor.7. estudiar y emitir concepto respecto de las recomendaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.9. realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.12. presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así, como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prorrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revision9 y una vez autorizada, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para la firma del competente contractual.13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.
CLAUSULA DECIMA CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una Vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Avenida Quebrada Seca No. 33°- 85 Cantón Militar Palonegro B/manga. Barrio San Alonso
Com. 6349013 Ext. 118 MK. 051274 Cel. 3113898390
mensajeria.cenacbuc@ejercito.mil.co



	NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	<p>a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA adeude al CONTRATISTA.</p> <p>b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.</p> <p>c) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA. No obstante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Avenida Quebrada Seca No. 33°- 85 Cantón Militar Palonegro B/manga. Barrio San Alonso
Com. 6349013 Ext. 118 MK. 051274 Cel. 3113898390
mensajeria.cenacbuc@ejercito.mil.co



	<p>Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)</p> <p>Parágrafo segundo. Pago de multas: el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN- EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.</p> <p>Parágrafo tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA no sólo para las obligaciones de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del contratista de suscribir las adiciones y /o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documentos y que se perfeccionen con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.</p> <p>Parágrafo cuarto. Naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.</p> <p>Parágrafo quinto. recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro nacional, a través, de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.</p>
CLAUSULA DECIMA CUARTA. RESERVA DEL CONTRATO	El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA , a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA
CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<p>El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, <u>previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.</u></p> <p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.</p> <p>Dado el caso de que las terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberá analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo2. que con la terminación anticipada no se efectuó el cumplimiento de los fines estatales.3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. dicho Detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes:<ol style="list-style-type: none">a) en la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzca un desgaste administrativo para la entidad.b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación causa.c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad las razones por las cuales no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA.</p>
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.</p>
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Avenida Quebrada Seca No. 33°- 85 Cantón Militar Palonegro B/manga. Barrio San Alonso
Com. 6349013 Ext. 118 MK. 051274 Cel. 3113898390
mensajeria.cenacbuc@ejercito.mil.co



	conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contratos c) Documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.
CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BUCARAMANGA. y las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la Avenida Quebradaseca 33 a 85 “CANTON MILITAR PALONEGRO” – Central Administrativa y Contable de Bucaramanga – Dirección de contratación Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA y se remitirán a la CRA 34 No 34-17 APTO 304 BUCARAMANGA

Para constancia se firma en BUCARAMANGA – SANTANDER, a los 17 días del mes de enero de 2018

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

TC. HERNANDO DEFILIPPIS RODRIGUEZ
Competente contractual
ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
CC. 91.218.908 de Bucaramanga

Elaboró:

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Karina Méndez Rivera
Asesora Jurídica CENAC BUC

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Avenida Quebrada Seca No. 33- 85 Cantón Militar Palonegro B/manga. Barrio San Alonso
Com. 6349013 Ext. 118 MK. 051274 Cel. 3113898390
mensajeria.cenacbuc@ejercito.mil.co

